



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0353-2019/MPS.

Sullana, 06 de marzo de 2019.

VISTO: El Informe N°0404-2019-MPS/GPyP de fecha 01 de mayo del año en curso, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual recomienda modificación presupuestaria vía Crédito Suplementario, Decreto Supremo N°068-2019-EF. Reconstrucción con cambios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2019-EF en su artículo 1, numeral 1.1 se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 434 618 016,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECISÉIS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud, cinco (5) Gobiernos Regionales y cuarenta y seis (46) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar la continuidad de ciento setenta y seis (176) intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la referida norma;

Que, el numeral 1.2, indica que el detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario, a que hace referencia el párrafo 1.1, se encuentra entre otros el Anexo N° 3: "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales" que forman parte integrante del Decreto Supremo, encontrándose nuestro Pliego: Municipalidad Provincial de Sullana, con una asignación total de S/ 252,119.00, según detalle siguiente:

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MONTO
0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO		252,119.00
	2431633 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL 29+080 C.P. MONTENEGRO- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	252,119.00

Estableciéndose en el mencionado Decreto Supremo en el Art. 2, procedimientos para la Aprobación Institucional, donde señala que el Titular de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Así mismo da a conocer que la Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitan a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Que, de acuerdo al Art. 3 del D.S N° 017-2019-EF, sobre las limitaciones al uso de los recursos, establece que los recursos del Crédito Suplementarios no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados;

Que, el Art. 4, sobre Procedimiento para la asignación financiera establece que los pliegos habilitados, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera;

Que, mediante el Informe N°0067-2019/MPS-GDUeI la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remitió la información respecto a la continuidad de recursos para la atención de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios Año Fiscal 2019 según cuadro de cronograma de desembolsos que le fuera solicitado en virtud al Oficio Múltiple N° 01-2019-RCC/GSA y dentro del cual están considerando el desagregado de supervisión y obras del monto de la continuidad de inversiones correspondiente al proyecto que se indican en el Decreto Supremos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto



///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0353-2019/MPS.

EF; la Gerencia de Planeamiento y presupuesto eleva la propuesta de modificación presupuestaria; y

Estando a lo informado por la Gerencia Municipal, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante D.S N° 068-2019-EF, para incorporación de recursos vía crédito suplementario para la continuidad de la ejecución de 01 proyecto de intervención comprendidas y aprobadas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios de Inversiones, por un monto de Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Diecinueve y 00/100 Soles (S/ 252,119.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: Municipalidad Provincial de Sullana	
Fuente de Financiamiento	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Rubro	: 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Genérica del Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	
Categoría Presupuestal	: PP 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso Agrario	
Meta	: 0093 Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Del Canal 29+080 C.P. Montenegro – Distrito y Provincia de Sullana – Piura	242,338.00
Especifica del Gasto	: 2.6. 2.3. 4.2 Costo de Construcción Por Contrata	242,338.00
Meta	: 0094 Supervisión Obra Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Del Canal 29+080 C.P. Montenegro – Distrito y Provincia de Sullana – Piura	9,781.00
Especifica del Gasto	: 2.6. 8.1. 4.3 Gasto por la Contratación De Servicios	9,781.00
Total PP 0042	: S/ 252,119.00	

Artículo Segundo.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo Tercero.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, elaborará las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto.- Procedimiento para la asignación financiera

Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, tramitar ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público el Cronograma Mensualizado de ejecución de recursos transferidos con el D.S. N° 068-2019-EF.

Artículo Quinto.- Presentación de la Resolución

Autorizar a Secretaria General remitir copia fedateada de la presente la Resolución y las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo Sexto.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura realizar las acciones administrativas correspondientes, autorizándoles la ejecución del gasto, para dar cumplimiento a la presente disposición.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Salazar Sanchez
ALCALDE

/nl.V.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
L.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL